

A large, faded watermark of the IMSS logo is visible in the background. The logo consists of a stylized eagle with its wings spread, perched on a cactus, all enclosed within a rounded square border. Below the square, the letters 'IMSS' are written in a bold, sans-serif font.

Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

Contrato Número  
**S9M0226**

Contrato para la prestación del Servicio de Transporte para la Capacitación denominada "Actualización Normativa y Técnica en Materia de Prestaciones Económicas", que celebran por una parte, el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por el **C. ULISES MORALES GÓMEZ**, en su carácter de Apoderado Legal, y por la otra parte, la empresa denominada **AUTOBUSES DE TURISMO GOLDEN TRAVELER, S.A. DE C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PROVEEDOR**", representada por la **C. DIANA LORENA ACEVES PAREDES**, en su carácter de Apoderada Legal, y a quienes en forma conjunta se les denominará "**LAS PARTES**", al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

### **DECLARACIONES**

I.- "**EL INSTITUTO**" declara, a través de su Apoderado Legal que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- El C. Ulises Morales Gómez, en su carácter de Titular de la Unidad de Adquisiciones e Infraestructura, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderado Legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 19,033 de fecha 05 de agosto de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública Número 248 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-06082019-182325, de fecha 06 de agosto de 2019; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.4.- La C. Guillermina Rivera Rendón, Titular de la División Normativa de Prestaciones Económicas de "**EL INSTITUTO**", funge como Administrador del presente contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 1 de 17

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

Contrato Número  
**S9M0226**

**I.5.-** Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades se requiere de la prestación del Servicio de Transporte para la Capacitación denominada "Actualización Normativa y Técnica en Materia de Prestaciones Económicas", solicitado por la Coordinación de Prestaciones Económicas.

**I.6.-** Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 42061303 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000313617-2019, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación de fecha 01 de julio de 2019, documento que se agrega en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

**I.7.-** Con fecha 22 de agosto de 2019, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística, notificó a "**EL PROVEEDOR**" el procedimiento de Adjudicación Directa Nacional Electrónica número **AA-050GYR019-E148-2019**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 28 fracción I, 40, 42, 45 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los relativos de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, como se detalla en el **Anexo 2 (dos)**, del presente instrumento jurídico.

**I.8.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la solicitud de cotización y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en dicha solicitud.

**I.9.-** Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Durango número 291, piso PH, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

**II.- "EL PROVEEDOR"** declara, a través de su Apoderada Legal, que:

**II.1.-** Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 14,234 de fecha 10 de diciembre de 1992, pasada ante la fe del Licenciado Juan Vicente Matute Ruíz, Titular de la Notaría Pública número 179 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, con el folio mercantil número 171127.

**II.2.-** La C. Diana Lorena Aceves Paredes, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 28,262 de fecha 26 de noviembre de 2013, pasada ante la fe del Licenciado Alfredo Caso Velázquez, Titular de la Notaría Pública número 17 del Estado de México, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 2 de 17

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**S9M0226**

**II.3.-** Conforme a la Escritura Pública número 16,883 de fecha 5 de diciembre de 1995, ante la fe del Licenciado Juan Vicente Matute Ruíz, Titular de la Notaría Pública 179 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número 171127, su objeto social consiste, entre otros en el establecimiento, explotación, operación, administración y prestación del servicio de transportación de personal de cualquier empresa o institución, ya sea del sector público o del sector privado, tales como dependencias del Gobierno Federal, estatales o locales, empresas paraestatales o descentralizadas, sociedades mercantiles, fábricas, constructoras o de cualquier tipo en general; así como la transportación de alumnos, estudiantes, personal docente y/o administrativo de cualquier institución de enseñanza, educativas y/o culturales, ya sean públicas o privadas, tales como jardín de niños y preprimarias, escuelas primarias, secundarias, de bachillerato, técnico o especializado, tecnológicos, universidades, fundaciones o de cualquier otra en general, mediante las autorizaciones respectivas otorgadas por autoridades competentes, ya sean federales, estatales o locales. Todo ello por cuenta propia o ajena, pudiendo, comprar, rentar o alquilar, las unidades de transporte que requiera para el debido cumplimiento de sus fines sociales.

**II.4.-** Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes número: **ATG921231AP1**.
- Registro Patronal ante “**EL INSTITUTO**” y **EL INFONAVIT** número: [REDACTED]

**II.5.-** Cuenta, al igual que su subcontratante, con el documento correspondiente, vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, de los cuales presenta copia a “**EL INSTITUTO**” para efectos de la suscripción del presente contrato.

**II.6.-** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**II.7.-** Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, “**EL PROVEEDOR**”, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: REGISTRO PATRONAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 3 de 17

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

Contrato Número  
**S9M0226**

Interno de Control en “**EL INSTITUTO**”, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera.

**II.8.-** Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

**II.9.-** Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Avenida Licenciado Juan Fernández Albarrán número 11, Colonia Industrial San Pablo Xalpa, Código Postal 54170, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, teléfonos: (55) 5380-0722, (55) 5380-6265, y (55) 5384-4275, correo electrónico: cobranza@goldentraveler.mx.

Hechas las declaraciones anteriores, “**LAS PARTES**” convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** “**EL PROVEEDOR**” se obliga a prestar el Servicio de Transporte para la Capacitación denominada “Actualización Normativa y Técnica en Materia de Prestaciones Económicas”, cuyas características, cantidades, alcances y especificaciones se describen en los **Anexos 1 (uno) y 2 (dos)** del presente instrumento jurídico, así como a las condiciones de la solicitud de cotización y acta de adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato.

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** El importe del presente contrato es por la cantidad de **\$85,000.00 (OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

“**LAS PARTES**” convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.


**TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.-** Se efectuará un pago único a “**EL PROVEEDOR**” una vez prestado el servicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

Se realizará un pago único, para lo cual, “**EL PROVEEDOR**” deberá haber entregado la totalidad del servicio de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, integrados al presente contrato como **Anexo 1 (uno)** y deberá presentarse con el

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 4 de 17

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b> <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA</b> <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b> <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b>	<b>Contrato Número</b>  <b>S9M0226</b>
---	--	--

original y copia del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), que reúna los requisitos fiscales respectivos, (en la que se indique el servicio entregado, número de proveedor, número de contrato, en su caso) y con copia del (las) Acta(s) de Entrega-Recepción debidamente suscritas por el Administrador del Contrato referidas en el inciso l) de los Términos y Condiciones, integrados al presente contrato como **Anexo 1 (uno)**, a fin de recabar el sello y aval de la Titular de la División Normativa de Prestaciones Económicas, sita en la Calle Toledo número 21, primer piso, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal, 06600, en la Ciudad de México.

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** presente en la División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, ubicada en Calle Gobernador Tiburcio Montiel Número 15, esquina con Gómez Pedraza, Colonia San Miguel Chapultepec, Código Postal 11850, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, en los días de lunes a viernes con un horario hábil de 9:00 a 14:00 horas, la documentación descrita en el párrafo anterior.

**"EL PROVEEDOR"** deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

**"EL PROVEEDOR"**, para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación; para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que **"EL PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC,



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**S9M0226**

SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso se deberá autorizar el pago del servicio, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

**"EL PROVEEDOR"** deberá entregar el CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

**"EL PROVEEDOR"**, durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a **"EL INSTITUTO"**, junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT.


Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el Administrador del Contrato o, en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 6 de 17

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b> <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA</b> <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b> <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b>	<b>Contrato Número</b>  <b>S9M0226</b>
---	--	--

De igual forma procederá en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El Administrador del Contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al Administrador del Contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

Contrato Número

**S9M0226**

**CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** “EL PROVEEDOR” se obliga a prestar a “EL INSTITUTO” el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 1 (uno)** de este contrato jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la solicitud de cotización y acta de adjudicación y de acuerdo con lo siguiente:

**PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** El servicio se prestará del 29 de septiembre y hasta el 04 de octubre de 2019.

Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

**LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** “EL PROVEEDOR” se obliga expresamente a prestar el servicio en los lugares señalados en los Términos y Condiciones y Anexo Técnico, que se agregan en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

**CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** “EL PROVEEDOR” se obliga con “EL INSTITUTO” a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato como **Anexo 1 (uno)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan en el **Anexo 2 (dos)**.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, “EL INSTITUTO” no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

**QUINTA.- VIGENCIA.-** “LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de su formalización y hasta el 31 de diciembre de 2019.

**SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.-** “EL PROVEEDOR” se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo, en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de “EL INSTITUTO” a través del administrador del presente contrato para tal efecto.


“EL PROVEEDOR” deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por “EL PROVEEDOR” se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 8 de 17

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b> <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA</b> <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b> <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b>	<b>Contrato Número</b>  <b>S9M0226</b>
---	--	--

referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.-** Conforme a lo previsto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **“EL INSTITUTO”** y/o a terceros. Asimismo, se obliga a cumplir cabalmente el objeto del presente contrato y a entera satisfacción de **“EL INSTITUTO”**; por lo que responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de los servicios entregados, tanto durante el tiempo de vigencia de este contrato como durante la vida útil del bien, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el Código Civil Federal.

**OCTAVA.- CONTRIBUCIONES.-** Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”** conforme a la legislación aplicable en la materia.

**“EL INSTITUTO”** sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

**“EL PROVEEDOR”**, en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **“EL INSTITUTO”**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

**“EL PROVEEDOR”** que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **“EL INSTITUTO”** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación del servicio.

**NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES Y/O MARCAS.-** **“EL PROVEEDOR”** se obliga para con **“EL INSTITUTO”**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **“EL INSTITUTO”** y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **“EL PROVEEDOR”**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **“EL INSTITUTO”** de cualquier



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

Contrato Número  
**S9M0226**

controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social” por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe total que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a “EL INSTITUTO” la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apeándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

La vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de tal forma que no podrá establecer o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no deberá confundirse con los plazos para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a “EL PROVEEDOR” una vez que “EL INSTITUTO” le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a “EL PROVEEDOR” siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior, deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

**ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** En el supuesto de que “EL INSTITUTO” y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar “EL PROVEEDOR” a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

No obstante lo anterior, y toda vez que el monto del presente contrato es menor a 900 (novecientos) días de Unidad de Medida y Actualización (UMA), “EL PROVEEDOR” podrá

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 10 de 17

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b> <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA</b> <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b> <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b>	<b>Contrato Número</b>  <b>S9M0226</b>
--	--	--

presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, en favor de **"EL INSTITUTO"**, siendo necesario considerar lo siguiente:

- a) El cheque debe expedirse a nombre del "Instituto Mexicano del Seguro Social".
- b) Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, por **"EL INSTITUTO"** en la División de Contratos.
- c) El cheque será devuelto a solicitud, por escrito de **"EL PROVEEDOR"** el segundo día hábil posterior a que **"EL INSTITUTO"** constate el cumplimiento del presente instrumento, previa validación del Administrador del Contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-** **"EL INSTITUTO"** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la Cláusula Décima.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a **"EL PROVEEDOR"**, por atraso en el cumplimiento de la prestación del servicio será del 1.5% (uno punto cinco por ciento) por cada hora de atraso, sin considerar el I.V.A., hasta el cumplimiento de su totalidad y se calculará conforme a lo señalado en el inciso H), numeral I., de los Términos y Condiciones incluidos en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

El Administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

Contrato Número

**S9M0226**

sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **“EL PROVEEDOR”** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

**“EL INSTITUTO”** descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **“EL PROVEEDOR”**. Por lo tanto, **“EL PROVEEDOR”** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **“EL INSTITUTO”** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago del servicio, previamente **“EL PROVEEDOR”** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.


**DÉCIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.-** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, **“EL PROVEEDOR”**, por la entrega parcial o deficiente del servicio, se hará acreedor a una sanción equivalente al 5% (cinco por ciento) conforme a los conceptos señalados en el inciso H), numeral II., de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

El administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del contrato.

**DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, **“EL INSTITUTO”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio, objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL INSTITUTO”** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b> <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA</b> <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b> <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b>	<b>Contrato Número</b>  <b>S9M0226</b>
---	--	--

**DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.-** En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, **“EL INSTITUTO”** podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Quando la suspensión obedezca a causas imputables a **“EL INSTITUTO”**, se pagarán previa solicitud de **“EL PROVEEDOR”** los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a **“EL INSTITUTO”** para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción del administrador del presente contrato.

**DÉCIMA SEXTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** **“EL INSTITUTO”** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en cualquiera de las causales que se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que el servicio ha sido prestado con alcances y características distintas a las pactadas.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **“EL INSTITUTO”**.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **“EL PROVEEDOR”**.
7. Cuando de manera reiterativa y constante, **“EL PROVEEDOR”** sea sancionado por parte de **“EL INSTITUTO”** con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento.
8. Cuando se sitúe en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
9. Si **“EL PROVEEDOR”** no permite a **“EL INSTITUTO”** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente del presente contrato.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**S9M0226**

**DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** “EL INSTITUTO”, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si “EL INSTITUTO” considera que “EL PROVEEDOR” ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a “EL PROVEEDOR” de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a “EL PROVEEDOR” dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, “EL INSTITUTO” no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que “EL INSTITUTO” determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar “EL INSTITUTO” por concepto de la prestación del servicio por “EL PROVEEDOR” hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación “EL INSTITUTO”, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, “EL PROVEEDOR” presta el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de “EL INSTITUTO” por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “EL INSTITUTO” elaborará un dictamen



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

Contrato Número  
**S9M0226**

en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá, con **“EL PROVEEDOR”**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.-** **“LAS PARTES”** convienen en que **“EL INSTITUTO”** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **“EL PROVEEDOR”** ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **“EL PROVEEDOR”**.

Por lo anterior, no se le considerará a **“EL INSTITUTO”** como patrón, ni aún sustituto, y **“EL PROVEEDOR”** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a liberar a **“EL INSTITUTO”** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

**DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL INSTITUTO”** podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**PRÓRROGAS.-** Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **“EL INSTITUTO”**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **“EL PROVEEDOR”** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **“LAS PARTES”** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**S9M0226**

**VIGÉSIMA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.-** La C. Guillermina Rivera Rendón, Titular de la División Normativa de Prestaciones Económicas de **“EL INSTITUTO”**, funge como Administrador del contrato, responsable de administrar y verificar su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del contrato que se agrega al presente como **Anexo 3 (tres)** y el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **“EL INSTITUTO”** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.-** En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, **“EL PROVEEDOR”** o **“EL INSTITUTO”** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **“EL INSTITUTO”** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 128 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo 1 (uno)** “Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, Anexo Técnico y Términos y Condiciones”
- Anexo 2 (dos)** “Propuesta Técnica, Propuesta Económica y Acta de Adjudicación”
- Anexo 3 (tres)** “Documento de designación de Administrador del Contrato”

**VIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** **“LAS PARTES”** se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

**VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas **“LAS PARTES”** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad,

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 16 de 17

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
**S9M0226**

lo firman y ratifican en todas sus partes, por quintuplicado, en la Ciudad de México, el **06 de septiembre de 2019**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

**"EL INSTITUTO"**  
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**"EL PROVEEDOR"**  
**AUTOBUSES DE TURISMO GOLDEN  
TRAVELER, S.A. DE C.V.**

\_\_\_\_\_  
**C. ULISES MORALES GÓMEZ**  
Apoderado Legal

\_\_\_\_\_  
**C. DIANA LORENA ACEVES PAREDES**  
Apoderada Legal

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

\_\_\_\_\_  
**C. GUILLERMINA RIVERA RENDÓN**  
Titular de la División Normativa de Prestaciones  
Económicas

SPRD/LICP/DGG

**SIN TEXTO**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número  
S9M0226**

**ANEXO 1 (UNO)**

**“DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO,  
ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES”**

**ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS**

**EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 07 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA**

**SIN TEXTO**

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS  
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA  
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA  
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

021

FOLIO: 0000313617-2019

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central  
099001 Oficinas Centrales  
300090 Departamento Administrativo

Concepto: OFICIO No. 1365 RECIBIDO EL 01 JUL 2019 SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL PARA EL CURSO "ACTUALIZACIÓN NORMATIVA Y TÉCNICA EN MATERIA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS"

Fecha Elaboración: 01/07/2019

Total Comprometido (en pesos): \$ 170,520.00  
Cuenta: 42061303 Arrend de equipo de transporte

Unidad de Información: 093801

Centro de Costos: 3A1000

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	170.5	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Lic. Jessica Miranda Yega

Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación

DÍA MES AÑO  
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

\$ .00



Clave: 6170-009-001

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

**SIN TEXTO**

## Anexo 1.- “Anexo Técnico”.

0032

**A. DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL “SERVICIO DE TRANSPORTE” PARA LA CAPACITACIÓN DENOMINADA: “ACTUALIZACIÓN NORMATIVA Y TÉCNICA EN MATERIA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS” QUE SE LLEVARÁ A CABO EN EL CENTRO VACACIONAL IMSS “LA TRINIDAD”, DEL 29 DE SEPTIEMBRE AL 4 DE OCTUBRE DE 2019.**

Atendiendo a las funciones sustantivas de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, establecidas en el artículo 81 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en correlación a los puntos décimo del numeral 8.1., punto quinto del numeral 8.1.1, punto vigésimo primero del numeral 8.1.1.1, así como el punto décimo primero, del numeral 8.1.1.1.5, del Manual de Organización de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, relacionado con la autorización de los programas de capacitación dirigidos al personal de prestaciones económicas en los niveles normativo, de operación administrativa desconcentrada y operativo, es necesario brindar a los servicios de prestaciones económicas en delegación y subdelegación las herramientas técnicas y normativas para que éstos lleven a cabo los trámites y servicios relacionados con las prestaciones en dinero que prevé la Ley del Seguro Social, al ser directamente responsables de la operación de los servicios institucionales.

En este sentido, considerando la actualización de la normatividad derivada de las nuevas disposiciones legales y administrativas, las mejoras a los procesos de otorgamiento de las prestaciones económicas: pensiones, rentas vitalicias, subsidios por incapacidad temporal para el trabajo, ayudas para gastos de matrimonio y funeral, la administración de pensiones y la gestión de rentas vitalicias, además de la comprobación del gasto de pensiones y rentas vitalicias que se han presentado a lo largo de 2018, es menester capacitar a los 35 titulares de las Jefaturas de Departamento de Supervisión de Prestaciones Económicas; los 37 titulares de las Oficina de Pensiones; los 37 titulares de las Oficinas de Subsidios y Ayudas; y los 133 titulares de los Departamentos de Pensiones, a través de la capacitación nacional denominada “*Actualización Normativa y Técnica en materia de Prestaciones Económicas*”, programada del 29 de septiembre al viernes 4 de octubre de 2019, en el Centro Vacacional IMSS “La Trinidad”, por lo cual al concentrar a casi 300 servidores públicos durante seis días, en los cuales se llevarán a cabo exposiciones y talleres relacionados con las prestaciones económicas, se requiere transportarlos al centro vacacional y su regreso a la Ciudad de México. Asegurando el servicio de conformidad con las siguientes características:

El día 29 de septiembre de 2019 saldrán del Centro Médico Nacional Siglo XXI de acuerdo al siguiente horario:

Cantidad	Características	Días	Periodo	Horario de llegada de los autobuses al Centro Médico Siglo XXI	Horario de salida de los autobuses del Centro Médico Siglo XXI
1	Autobús turístico tipo ejecutivo con aire acondicionado y baño con capacidad para 45 pasajeros, que salga del Centro Médico Nacional Siglo XXI al Centro Vacacional IMSS “La Trinidad”.	1	29 de septiembre de 2019	10:00 hrs	11:30 hrs

U

Solicitud de Cotización

Nacional Electrónica

Número.- AA-050GYR019-E148-2019



GOBIERNO DE  
MÉXICO

IMSS

3	Autobús turístico tipo ejecutivo con aire acondicionado y baño con capacidad para 45 pasajeros, que salga del Centro Médico Nacional Siglo XXI al Centro Vacacional IMSS "La Trinidad".	1	29 de septiembre de 2019	11:30 hrs	13:00 hrs
1	Autobús turístico tipo ejecutivo con aire acondicionado y baño con capacidad para 45 pasajeros, que salga del Centro Médico Nacional Siglo XXI al Centro Vacacional IMSS "La Trinidad".	1	29 de septiembre de 2019	13:00 hrs	14:30 hrs

El día 4 de octubre de 2019 saldrán del Centro Vacacional IMSS "La Trinidad" en el siguiente horario:

Cantidad	Características	Días	Periodo	Horario de llegada al Centro Vacacional IMSS "La Trinidad"	Horario de salida del Centro Vacacional IMSS "La Trinidad" al Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México
3	Autobús turístico tipo ejecutivo con aire acondicionado y baño con capacidad para 45 pasajeros, que salgan del al Centro Vacacional IMSS "La Trinidad" al Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México	1	4 de octubre de 2019	11:00 hrs	12:30 hrs
2	Autobús turístico tipo ejecutivo con aire acondicionado y baño con capacidad para 45 pasajeros, que salgan del al Centro Vacacional IMSS "La Trinidad" al Centro Médico Nacional Siglo XXI.	1	4 de octubre de 2019	11:00 hrs	12:30 hrs

Solicitud de Cotización  Nacional Electrónica  Número.- AA-050GYR019-E148-2019	 <b>GOBIERNO DE MÉXICO</b> 
--	---

033

**LA CLAVE CUCOP DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEH TERRESTRE ES:**

<b>Clave CUCOP</b>	<b>32500024</b>
<b>Descripcion</b>	<b>Arrend. de veh. terrestres para servicios pub. y la operación de prog. pub.</b>
<b>Unidad de Medida</b>	<b>Servicio</b>
<b>Partida Especifica (COG)</b>	<b>32502</b>
<b>Objetivo del contrato</b>	<b>Servicio de alimentos, para la capacitación: "ACTUALIZACIÓN NORMATIVA Y TÉCNICA EN MATERIA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS"</b>

**EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PRUEBAS, DEBERÁ INDICAR EL MÉTODO DE EVALUACIÓN Y EL RESULTADO MÍNIMO QUE DEBE OBTENERSE AL EJECUTAR LAS PRUEBAS.**

Para el presente procedimiento no se requerirán pruebas.

**B. MODIFICACIONES A LAS ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES**

El dictamen previsto en el numeral 4.24.3, incisos c) y d) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social no resulta aplicable para el presente procedimiento de contratación.

**C. NORMAS APLICABLES**

Para la presente contratación no se requiere el cumplimiento de alguna norma mexicana, norma oficial mexicana o norma internacional o de referencia.

0

## Anexo 2.- "Términos y Condiciones".

Para la contratación del servicio de Transporte terrestre *requeridos para la capacitación presencial denominada:*

"ACTUALIZACIÓN NORMATIVA Y TÉCNICA EN MATERIA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS".

### DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

La descripción amplia y detallada se encuentra definida en el Anexo Técnico.

### A) VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN.

**Vigencia del contrato:** A partir de la fecha de firma y hasta el 31 de diciembre de 2019.

**Vigencia del servicio:** del 29 de septiembre al 4 de octubre de 2019

### B) PLAZO DE ENTREGA DEL ARRENDAMIENTO O SERVICIO, INDICANDO EN SU CASO, EL CALENDARIO Y PROGRAMA DE ENTREGAS QUE CORRESPONDA.

Se requieren 5 autobuses turísticos tipo ejecutivo con aire acondicionado y baño con capacidad para 45 pasajeros, para el traslado de la Ciudad de México al Centro Vacacional IMSS "La Trinidad", viaje redondo de conformidad a lo siguiente:

El día 29 de septiembre de 2019 saldrán del Centro Médico Nacional Siglo XXI de acuerdo al siguiente horario:

Cantidad	Características	Días	Periodo	Horario de llegada de los autobuses al Centro Médico Siglo XXI	Horario de salida de los autobuses del Centro Médico Siglo XXI
1	Autobús turístico tipo ejecutivo con aire acondicionado y baño con capacidad para 45 pasajeros, que salga del Centro Médico Nacional Siglo XXI al Centro Vacacional IMSS "La Trinidad".	1	29 de septiembre de 2019	10:00 hrs	11:30 hrs
3	Autobús turístico tipo ejecutivo con aire acondicionado y baño con capacidad para 45 pasajeros, que salga del Centro Médico Nacional Siglo XXI al Centro Vacacional IMSS "La Trinidad".	1	29 de septiembre de 2019	11:30 hrs	13:00 hrs
1	Autobús turístico tipo ejecutivo con aire acondicionado y baño con capacidad para 45 pasajeros, que salga del Centro Médico Nacional Siglo XXI al Centro Vacacional IMSS "La Trinidad".	1	29 de septiembre de 2019	13:00 hrs	14:30 hrs



1034

El día 4 de octubre de 2019 saldrán del Centro Vacacional IMSS "La Trinidad" en el siguiente horario:

Cantidad	Características	Días	Periodo	Horario de llegada al Centro Vacacional IMSS "La Trinidad"	Horario de salida del Centro Vacacional IMSS "La Trinidad" al Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México
3	Autobús turístico tipo ejecutivo con aire acondicionado y baño con capacidad para 45 pasajeros, que salgan del al Centro Vacacional IMSS "La Trinidad" al Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México	1	4 de octubre de 2019	11:00 hrs	12:30 hrs
Cantidad	Características	Días	Periodo	Horario de llegada al Centro Vacacional IMSS "La Trinidad"	Horario de salida del Centro Vacacional IMSS "La Trinidad" al Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México
2	Autobús turístico tipo ejecutivo con aire acondicionado y baño con capacidad para 45 pasajeros, que salgan del al Centro Vacacional IMSS "La Trinidad" al Centro Médico Nacional Siglo XXI.	1	4 de octubre de 2019	11:00 hrs	12:30 hrs

**C) MECANISMO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES.**

**Criterio Binario:**

De acuerdo con lo establecido en los artículos 36 segundo párrafo y 36 Bis de la LAASSP y artículo 51 segundo párrafo del RLAASSP, para determinar la solvencia de las proposiciones se aplicará el criterio de evaluación **BINARIO**, por lo que se adjudicará a quien cumpla los requisitos establecidos en la presente Convocatoria y oferte el precio más bajo.

Asimismo, se solicita que el participante presente:

1. Las características de los autobuses turísticos, asientos reclinables, aire acondicionado.
2. El participante deberá contar con los permisos para operar el servicio que brinda.
3. El licitante deberá presentar un escrito firmado y membretado mediante el cual manifieste que se compromete a nombre propio (persona física) o de su representada (persona moral) a asumir cualquier conflicto laboral que llegare a presentarse, deslindando de toda responsabilidad al IMSS;
4. Escrito bajo protesta de decir verdad firmado y membretado por el que se obliga, en caso de resultar adjudicado, a liberar al IMSS de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa.

v



5. Relación de contratos celebrados durante el último año con las empresas relativos con el objeto de la ésta contratación, indicando únicamente el nombre, domicilios y teléfonos para corroborar la calidad del servicio prestado.
6. Escrito donde el participante adjudicado se comprometa a cumplir con el suministro del servicio solicitado en tiempo y forma y que la vigencia de su oferta será por todo el tiempo que dure el procedimiento desde la presentación de la propuesta, hasta la vigencia del contrato con su conclusión.

**D) LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBE CUMPLIR O APLICARSE AL SERVICIO A CONTRATAR.**

El participante deberá contar con los permisos para operar el servicio que brinda.

**E) FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES.**

No aplica

**F) VISITAS A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES.**

No aplica

**G) SI SE REQUIERE EFECTUAR VISITAS A LAS INSTALACIONES DE LOS LICITANTES.**

No aplica

**H) LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO.**

**I. Convencionales**

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que se convino el primer traslado de los participantes.

Con fundamento en el artículo 53 de la LAASSP, la política 4.24.4 inciso h), lineamientos 5.5.8 y 5.5.8.1 de las POBALINES, el licitante adjudicado acepta que, , deberá cumplir con la prestación del servicio en los plazos y los términos previstos en el Anexo Técnico, así como en los presentes Términos y Condiciones. El atraso por cada día en la prestación de los servicios, y hasta el cumplimiento de su totalidad de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones, se le aplicarán las penas convencionales con el porcentaje de penalización 1.5% (%h) por cada hora de atraso y de conformidad con la siguiente fórmula:

Pena Convencional por Atraso Aplicable por Concepto de Partida:  
 $Pca = \%d \times nha \times vspa$

**Donde:**

Pca = pena convencional aplicable.

%d = porcentaje determinado en la convocatoria, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

vspa= valor de los servicios prestados con atraso sin IVA.

nha = número de horas de atraso.

Las penas convencionales deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado.

La pena convencional aplicable no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento solicitada, en caso de que se llegara a rebasar el límite máximo de la suma de penas convencionales aplicadas citada anteriormente el Administrador del Contrato notificará al Área Contratante la solicitud de rescisión del contrato.

e.

El Administrador del Contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar al licitante adjudicado las penas convencionales, así como vigilar el registro, captura y validación en el Sistema PREI Millenium. 0035

**II. Deductivas**

En términos de los artículos 53 Bis de la LAASSP y 97 del RLAASSP, políticas 4.24.4 inciso h), lineamientos 5.3.15, 5.5.8 y 5.5.8.1 de las POBALINES, el Administrador del Contrato será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del instrumento jurídico contractual que se formalice, así como del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones al pago de la prestación del servicio, con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el licitante adjudicado respecto a la(s) partida(s) o concepto(s) que integrarán el instrumento jurídico contractual, así como de notificarlas a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para que éste realice el pago correspondiente.

Dichas deductivas, así como las convencionales, se aplicarán bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que si una parte de la obligación fue cumplida, la deducción no será aplicada a la totalidad del monto total de la prestación del servicio.

- i. La penalización se calculará a partir del día siguiente en que se convino la entrega del primer entregable.
- ii. En el caso de las deductivas, más adelante en los presentar términos y condiciones se indica cómo se deberá determinar en la presente prestación del servicio.
- iii. En ningún caso, se autorizará el pago de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" las penas convencionales y deducciones aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.
- iv. El Administrador del Contrato será el responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones.
- v. El importe máximo de las deducciones, no será mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento.

A efecto de hacer constar la prestación de los servicios, con las características especificadas en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" elaborará un "Reporte de Actividades" de manera detallada, el cual deberá contener la documentación soporte acordada con el Administrador del Contrato, la cual podrá ser, entre otras, listas de verificación de cumplimiento de servicios, memorias fotográficas, minutas, resultados, reporte de incidentes, etc., y cualquier otro elemento que sirva para dejar constancia documental de la prestación de los servicios. El "Reporte de Actividades" será validado por el Administrador del Contrato y servirá de base para la elaboración de las Actas Entrega-Recepción referidas en el Apartado L), de estos Términos y Condiciones.

En este sentido, para la prestación del servicio requerido, a continuación se establecen las deductivas que se aplicarán en caso de incumplimiento deficiente o parcial de los servicios requeridos:

Concepto u obligación	Nivel de servicio	Unidad de medida	% Pena deductiva	Límites de incumplimiento
Servicio de Transporte terrestre detallado en el anexo técnico	Que los autobuses lleguen en el horario especificado.	Por cada hora en caso de no llegar en el horario establecido.	Se aplicará el 5% de descuento sobre el monto total correspondiente al incumplimiento parcial entregable, por mala calidad, higiene y servicio deficiente en los autobuses.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.
Servicio de Transporte	Que los autobuses cumplan con las	En caso de no contar con las	Se aplicará el 5% de descuento sobre el monto	Será hasta por el monto de la

v

Concepto u obligación	Nivel de servicio	Unidad de medida	% Pena deductiva	Límites de incumplimiento
terrestre detallado en el anexo técnico	características especificadas en el apartado a) del Anexo Técnico.	características especificadas.	total correspondiente al entregable, por entrega parcial en los menús establecidos.	garantía de cumplimiento.

**I) EN SU CASO, MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.**

El participante deberá sustituir si el servicio no cumple con las especificaciones. Sin perjuicio de las penas convencionales o deductivas que le sean aplicables.

**J) GARANTÍAS DE ANTICIPOS, CUMPLIMIENTO, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE BIENES, CALIDAD DE SERVICIOS Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, QUE EN SU CASO APLIQUEN, LAS CUALES DEBEN INDICAR, SEGÚN SEA EL CASO:**

**Garantía de Cumplimiento**

El licitante adjudicado, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato adjudicado y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y segundo párrafo y 49, fracción II de la LAASSP, 103 del RLAASSP y la política 5.5.5 de las POBALINES se compromete a:

- a) Entregar una garantía por la cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA), en pesos mexicanos e idioma español, mediante póliza de fianza a favor del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.
- b) Entregar al Instituto Mexicano del Seguro Social dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato (salvo que la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo) el original de la póliza de fianza al Área Contratante, sita en calle Durango, número 291, 10º piso, Col. Roma Norte, Demarcación Cuauhtémoc, C.P. 6700, Ciudad de México.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento en el plazo concedido, dará como consecuencia el inicio del proceso de rescisión por incumplimiento de los requerimientos para formalizar el contrato.
- d) Que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de tal forma que no podrá establecer o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no deberá confundirse con los plazos para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.
- e) En términos de lo señalado en el artículo 81, fracción II, del RLAASSP, la garantía de cumplimiento requerida será indivisible.

**Garantía de calidad**

Se hará efectiva la garantía al cumplimiento del contrato, en caso de que el servicio de Alimentos presente inconsistencias de conformidad con lo señalado en el numeral 5 del apartado C. MECANISMO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES, así como:

- El Administrador del Contrato deberá notificar de forma inmediata al prestador de servicio, cualquier inconsistencia presentada.
- El proveedor deberá proporcionar los datos del contacto en el caso de presentarse cualquier eventualidad o falla del autobús turístico solicitado.
- El Administrador del Contrato deberá notificar de forma inmediata al prestador de servicio, la falla presentada para la reposición inmediata del autobús turístico,
- Se comunicará de forma inmediata al prestador de servicios vía telefónica o correo electrónico, para la sustitución del autobús turístico

c.

036

- La falla deberá atender de dentro de los 30 minutos, es decir una vez reportada la misma.
- Plazo para notificar al proveedor es del 29 de septiembre al 4 de octubre de 2019 de 8:00 a 20: 00 hrs.

**K) FORMA DE PAGO.**

Para la presente contratación se realizará un pago único, para lo cual, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" que haya entregado la totalidad del servicio de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones, deberá presentarse con el original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, (en la que se indique el servicio entregado, número de proveedor, número de contrato, en su caso) y con copia del (las) Acta(s) de Entrega-Recepción debidamente suscritas por el Administrador del Contrato referidas en el inciso I) de los presentes Términos y Condiciones, a fin de recabar el sello y aval del Titular de la División Normativa de Prestaciones Económicas, sita en calle Toledo número 21, primer piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

El pago se efectuará sin exceder de 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la recepción del Comprobante Fiscal Digital en formato PDF y XML, en pesos mexicanos, con la documentación antes mencionada, en la División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, ubicada en calle General Tiburcio Montiel número 15, Colonia San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Demarcación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en los días de lunes a viernes con un horario hábil de 9:00 a 14:00 horas.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, a menos que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se insertará en los contratos la siguiente leyenda:

*"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta que el IMSS le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número \_\_\_\_\_ CLABE \_\_\_\_\_ del Banco \_\_\_\_\_ Sucursal \_\_\_\_\_ a nombre de ("EL PRESTADOR DEL SERVICIO")."*

El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" está contratada con BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER o SCOTIABANK, si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.

El pago se realizará en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" presente en las áreas financieras, el original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales, establecidos en la Ley de la materia y en la que se indiquen los servicios entregados, número de proveedor, número de contrato o pedido, en su caso, número de orden(es) de reposición que ampara(n) dicho(s) bien(es), número(s) de alta(s), número de fianza y denominación social de la Afianzadora, lo anterior de conformidad con la política 5.5.1 de las POBALINES. Los contratos y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Las facturas que amparen los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice enlace al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago" vigente.

En caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" adjudicado presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del RLAASSP.

U

Solicitud de Cotización

Nacional Electrónica

Número.- AA-050GYR019-E148-2019



GOBIERNO DE  
MÉXICO



Los prestadores de los servicios que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo al IMSS, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo.

En ningún caso se autorizará el pago de los bienes o servicio, hasta en tanto el Administrador del Contrato no haya determinado, calculado y notificado al "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" las penas convencionales o deducciones pactadas en el instrumento jurídico contractual que se formalice y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" haya efectuado el pago correspondiente.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los servicios objeto de la presente adjudicación, serán pagados por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", de conformidad a la legislación aplicable en la materia. El IMSS sólo cubrirá el IVA de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

**L) ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.**

Con fundamento en el artículo 84 último párrafo del RLAASSP y la política 4.24.4 inciso l) de las POBALINES, el Administrador del Contrato, será el responsable de llevar a cabo una comprobación con objeto de revisar que los entregables cumplan conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones, considerando tiempo, lugar, cantidad, calidad, características en los términos requeridos y buenas condiciones, en el entendido de que hasta en tanto ello no se cumpla, los entregables y servicios no se tendrán por recibidos o aceptados.

Para lo anterior, los representantes de las áreas involucradas, levantarán Acta de Entrega-Recepción, junto con el representante de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", mediante la cual se asiente, al menos, fecha, hora, lugar, condiciones de entrega, entregables, firmas autógrafas, el cumplimiento o incumplimiento de lo establecido en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en cada una de las etapas. El Acta de Entrega-Recepción se levantará en dos originales, entregando en ese momento un tanto al representante de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y la otra quedará en poder el Administrador del Contrato.

En caso de que los entregables no cumplan con lo especificado en el Anexo Técnico y en los presentes Términos y Condiciones, no serán recibidos por las áreas involucradas del IMSS. Al levantarse el Acta de Entrega-Recepción indicando el incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", cuyo representante deberá firmar en ese momento, le será entregado un tanto original de dicho documento y quedará a partir de ese instante notificado y procederá a reponer o sustituir los entregables y servicios sin menoscabo de las deductivas a las que se haga merecedor hasta el momento de su cumplimiento. Los entregables y servicios que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el Anexo Técnico.

**M) EN CASO DE QUE SE SOLICITE EL OTORGAMIENTO DE ANTICIPO.**

No aplica



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número  
S9M0226**

## **ANEXO 2 (DOS)**

### **“PROPUESTA TÉCNICA, PROPUESTA ECONÓMICA Y ACTA DE ADJUDICACIÓN”**

**ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS**

**EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 13 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA**

**SIN TEXTO**



AUTOBUSES DE TURISMO

Golden Traveler

Solicitud de Cotización

Nacional Electrónica

Número.- AA-050GYR019-E148-2019



GOBIERNO DE  
MÉXICO



### Anexo 1.- "Anexo Técnico".

**A. DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL "SERVICIO DE TRANSPORTE" PARA LA CAPACITACIÓN DENOMINADA: "ACTUALIZACIÓN NORMATIVA Y TÉCNICA EN MATERIA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS" QUE SE LLEVARÁ A CABO EN EL CENTRO VACACIONAL IMSS "LA TRINIDAD", DEL 29 DE SEPTIEMBRE AL 4 DE OCTUBRE DE 2019.**

Atendiendo a las funciones sustantivas de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, establecidas en el artículo 81 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en correlación a los puntos décimo del numeral 8.1., punto quinto del numeral 8.1.1, punto vigésimo primero del numeral 8.1.1.1, así como el punto décimo primero, del numeral 8.1.1.1.5, del Manual de Organización de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, relacionado con la autorización de los programas de capacitación dirigidos al personal de prestaciones económicas en los niveles normativo, de operación administrativa desconcentrada y operativo, es necesario brindar a los servicios de prestaciones económicas en delegación y subdelegación las herramientas técnicas y normativas para que éstos lleven a cabo los trámites y servicios relacionados con las prestaciones en dinero que prevé la Ley del Seguro Social, al ser directamente responsables de la operación de los servicios institucionales.

En este sentido, considerando la actualización de la normatividad derivada de las nuevas disposiciones legales y administrativas, las mejoras a los procesos de otorgamiento de las prestaciones económicas: pensiones, rentas vitalicias, subsidios por incapacidad temporal para el trabajo, ayudas para gastos de matrimonio y funeral, la administración de pensiones y la gestión de rentas vitalicias, además de la comprobación del gasto de pensiones y rentas vitalicias que se han presentado a lo largo de 2018, es menester capacitar a los 35 titulares de las Jefaturas de Departamento de Supervisión de Prestaciones Económicas; los 37 titulares de las Oficina de Pensiones; los 37 titulares de las Oficinas de Subsidios y Ayudas; y los 133 titulares de los Departamentos de Pensiones, a través de la capacitación nacional denominada "*Actualización Normativa y Técnica en materia de Prestaciones Económicas*", programada del 29 de septiembre al viernes 4 de octubre de 2019, en el Centro Vacacional IMSS "La Trinidad", por lo cual al concentrar a casi 300 servidores públicos durante seis días, en los cuales se llevarán a cabo exposiciones y talleres relacionados con las prestaciones económicas, se requiere transportarlos al centro vacacional y su regreso a la Ciudad de México. Asegurando el servicio de conformidad con las siguientes características:

El día 29 de septiembre de 2019 saldrán del Centro Médico Nacional Siglo XXI de acuerdo al siguiente horario:

Av. Lic. Juan Fernandez Albarrán No. 11 Col. Parque Industrial San Pablo Xalpa Tlalnepantla Edo de México Cp. 54170  
Informes y Reservaciones: 5380 0722, 5380 6265, 5380 1652, 5384 4275.  
www.goldentraveler.mx



AUTOBUSES DE TURISMO

Golden Traveler

Solicitud de Cotización

Nacional Electrónica

Número.- AA-050GYR019-E148-2019



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



Cantidad	Características	Días	Periodo	Horario de llegada de los autobuses al Centro Médico Siglo XXI	Horario de salida de los autobuses del Centro Médico Siglo XXI
1	Autobús turístico tipo ejecutivo con aire acondicionado y baño con capacidad para 45 pasajeros, que salga del Centro Médico Nacional Siglo XXI al Centro Vacacional IMSS "La Trinidad".	1	29 de septiembre de 2019	10:00 hrs	11:30 hrs
3	Autobús turístico tipo ejecutivo con aire acondicionado y baño con capacidad para 45 pasajeros, que salga del Centro Médico Nacional Siglo XXI al Centro Vacacional IMSS "La Trinidad".	1	29 de septiembre de 2019	11:30 hrs	13:00 hrs
1	Autobús turístico tipo ejecutivo con aire acondicionado y baño con capacidad para 45 pasajeros, que salga del Centro Médico Nacional Siglo XXI al Centro Vacacional IMSS "La Trinidad".	1	29 de septiembre de 2019	13:00 hrs	14:30 hrs



Av. Lic. Juan Fernandez Albarrán No. 11 Col. Parque Industrial San Pablo Xalpa Tlalnepanitla Edo de México Cp. 54170  
 Informes y Reservas: 5380 0722, 5380 6265, 5380 1652, 5384 4275.  
[www.goldentraveler.mx](http://www.goldentraveler.mx)

①



AUTOBUSES DE TURISMO

Golden Traveler

<p>Solicitud de Cotización</p> <p>Nacional Electrónica</p> <p>Número.- AA-050GYR019-E148-2019</p>	 <p><b>GOBIERNO DE MÉXICO</b></p> 
---	--

El día 4 de octubre de 2019 saldrán del Centro Vacacional IMSS “La Trinidad” en el siguiente horario:



<b>Cantidad</b>	<b>Características</b>	<b>Días</b>	<b>Periodo</b>	<b>Horario de llegada al Centro Vacacional IMSS “La Trinidad”</b>	<b>Horario de salida del Centro Vacacional IMSS “La Trinidad” al Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México</b>
3	Autobús turístico tipo ejecutivo con aire acondicionado y baño con capacidad para 45 pasajeros, que salgan del al Centro Vacacional IMSS “La Trinidad” al Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México	1	4 de octubre de 2019	11:00 hrs	12:30 hrs
<b>Cantidad</b>	<b>Características</b>	<b>Días</b>	<b>Periodo</b>	<b>Horario de llegada al Centro Vacacional IMSS “La Trinidad”</b>	<b>Horario de salida del Centro Vacacional IMSS “La Trinidad” al Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México</b>
2	Autobús turístico tipo ejecutivo con aire acondicionado y baño con capacidad para 45 pasajeros,	1	4 de octubre de 2019	11:00 hrs	12:30 hrs

Av. Lic. Juan Fernandez Albarrán No. 11 Col. Parque Industrial San Pablo Xalpa Tlalnepantla Edo de México Cp. 54170  
 Informes y Reservas: 5380 0722, 5380 6265, 5380 1652, 5384 4275.  
[www.goldentraveler.mx](http://www.goldentraveler.mx)



AUTOBUSES DE TURISMO

Golden Traveler

Solicitud de Cotización Nacional Electrónica Número.- AA-050GYR019-E148-2019	 <b>GOBIERNO DE MÉXICO</b>	
--	---	---

	que salgan del al Centro Vacacional IMSS "La Trinidad" al Centro Médico Nacional Siglo XXI.			
--	---	--	--	--

**LA CLAVE CUCOP DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEH TERRESTRE ES:**

<b>Clave CUCOP</b>	<b>32500024</b>
<b>Descripción</b>	<b>Arrend. de veh. terrestres para servicios pub. y la operación de prog. pub.</b>
Unidad de Medida	Servicio
Partida Específica (COG)	32502
Objetivo del contrato	Servicio de alimentos, para la capacitación: "ACTUALIZACIÓN NORMATIVA Y TÉCNICA EN MATERIA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS"

**EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PRUEBAS, DEBERÁ INDICAR EL MÉTODO DE EVALUACIÓN Y EL RESULTADO MÍNIMO QUE DEBE OBTENERSE AL EJECUTAR LAS PRUEBAS.**

Para el presente procedimiento no se requerirán pruebas.

**B. MODIFICACIONES A LAS ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES**

El dictamen previsto en el numeral 4.24.3, incisos c) y d) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social no resulta aplicable para el presente procedimiento de contratación.



**C. NORMAS APLICABLES**

Para la presente contratación no se requiere el cumplimiento de alguna norma mexicana, norma oficial mexicana o norma internacional o de referencia.

Av. Lic. Juan Fernandez Albarrán No. 11 Col. Parque Industrial San Pablo Xalpa Tlalneptla Edo de México Cp. 54170  
Informes y Reservaciones: 5380 0722, 5380 6265, 5380 1652, 5384 4275.  
www.goldentraveler.mx



AUTOBUSES DE TURISMO  
Golden Traveler

<p>Solicitud de Cotización</p> <p>Nacional Electrónica</p> <p>Número.- AA-050GYR019-E148-2019</p>	 <p><b>GOBIERNO DE MÉXICO</b></p>  <p><b>IMSS</b></p>
---	---

## Anexo 2.- "Términos y Condiciones".

Para la contratación del servicio de Transporte terrestre *requeridos para la capacitación presencial denominada:*

"ACTUALIZACIÓN NORMATIVA Y TÉCNICA EN MATERIA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS".

### DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

La descripción amplia y detallada se encuentra definida en el Anexo Técnico.

### A) VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN.

**Vigencia del contrato:** A partir de la fecha de firma y hasta el 31 de diciembre de 2019.

**Vigencia del servicio:** del 29 de septiembre al 4 de octubre de 2019

### B) PLAZO DE ENTREGA DEL ARRENDAMIENTO O SERVICIO, INDICANDO EN SU CASO, EL CALENDARIO Y PROGRAMA DE ENTREGAS QUE CORRESPONDA.

Se requieren 5 autobuses turísticos tipo ejecutivo con aire acondicionado y baño con capacidad para 45 pasajeros, para el traslado de la Ciudad de México al Centro Vacacional IMSS "La Trinidad", viaje redondo de conformidad a lo siguiente:

El día 29 de septiembre de 2019 saldrán del Centro Médico Nacional Siglo XXI de acuerdo al siguiente horario:



Cantidad	Características	Días	Periodo	Horario de llegada de los autobuses al Centro Médico Siglo XXI	Horario de salida de los autobuses del Centro

Av. Lic. Juan Fernandez Albarrán No. 11 Col. Parque Industrial San Pablo Xalpa Tlalnepanitla Edo de México Cp. 54170  
 Informes y Reservas: 5380 0722, 5380 6265, 5380 1652, 5384 4275.  
[www.goldentraveler.mx](http://www.goldentraveler.mx)



AUTOBUSES DE TURISMO

Golden Traveler

<p>Solicitud de Cotización</p> <p>Nacional Electrónica</p> <p>Número.- AA-050GYR019-E148-2019</p>	 <p><b>GOBIERNO DE MÉXICO</b></p>	 <p><b>IMSS</b></p>
---	--	--

					Médico Siglo XXI
1	Autobús turístico tipo ejecutivo con aire acondicionado y baño con capacidad para 45 pasajeros, que salga del Centro Médico Nacional Siglo XXI al Centro Vacacional IMSS "La Trinidad".	1	29 de septiembre de 2019	10:00 hrs	11:30 hrs
3	Autobús turístico tipo ejecutivo con aire acondicionado y baño con capacidad para 45 pasajeros, que salga del Centro Médico Nacional Siglo XXI al Centro Vacacional IMSS "La Trinidad".	1	29 de septiembre de 2019	11:30 hrs	13:00 hrs
1	Autobús turístico tipo ejecutivo con aire acondicionado y baño con capacidad para 45 pasajeros, que salga del Centro Médico Nacional Siglo XXI al Centro Vacacional IMSS "La Trinidad".	1	29 de septiembre de 2019	13:00 hrs	14:30 hrs

El día 4 de octubre de 2019 saldrán del Centro Vacacional IMSS "La Trinidad" en el siguiente horario:



Cantidad	Características	Días	Periodo	Horario de llegada al Centro Vacacion al IMSS "La Trinidad"	Horario de salida del Centro Vacacional IMSS "La Trinidad" al Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México
3	Autobús turístico tipo ejecutivo con aire acondicionado y baño con capacidad para 45 pasajeros, que salgan del al Centro	1	4 de octubre de 2019	11:00 hrs	12:30 hrs

Av. Lic. Juan Fernandez Albarrán No. 11 Col. Parque Industrial San Pablo Xalpa Tlalnepantla Edo de México Cp. 54170  
 Informes y Reservas: 5380 0722, 5380 6265, 5380 1652, 5384 4275.  
[www.goldentraveler.mx](http://www.goldentraveler.mx)



AUTOBUSES DE TURISMO

Golden Traveler

<p>Solicitud de Cotización</p> <p>Nacional Electrónica</p> <p>Número.- AA-050GYR019-E148-2019</p>	 <p><b>GOBIERNO DE MÉXICO</b></p>  <p><b>IMSS</b></p>
---	---

Cantidad	Características	Días	Periodo	Horario de llegada al Centro Vacacion al IMSS "La Trinidad"	Horario de salida del Centro Vacacional IMSS "La Trinidad" al Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México
2	Autobús turístico tipo ejecutivo con aire acondicionado y baño con capacidad para 45 pasajeros, que salgan del al Centro Vacacional IMSS "La Trinidad" al Centro Médico Nacional Siglo XXI.	1	4 de octubre de 2019	11:00 hrs	12:30 hrs

**C) MECANISMO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES.**

**Criterio Binario:**

De acuerdo con lo establecido en los artículos 36 segundo párrafo y 36 Bis de la LAASSP y artículo 51 segundo párrafo del RLAASSP, para determinar la solvencia de las proposiciones se aplicará el criterio de evaluación **BINARIO**, por lo que se adjudicará a quien cumpla los requisitos establecidos en la presente Convocatoria y oferte el precio más bajo.

Asimismo, se solicita que el participante presente:

Av. Lic. Juan Fernandez Albarrán No. 11 Col. Parque Industrial San Pablo Xalpa Tlalnepantla Edo de México Cp. 54170  
Informes y Reservaciones: 5380 0722, 5380 6265, 5380 1652, 5384 4275.  
www.goldentraveler.mx



AUTOBUSES DE TURISMO

Golden Traveler

Solicitud de Cotización

Nacional Electrónica

Número.- AA-050GYR019-E148-2019



GOBIERNO DE  
MÉXICO



1. Las características de los autobuses turísticos, asientos reclinables, aire acondicionado.
2. El participante deberá contar con los permisos para operar el servicio que brinda.
3. El licitante deberá presentar un escrito firmado y membretado mediante el cual manifieste que se compromete a nombre propio (persona física) o de su representada (persona moral) a asumir cualquier conflicto laboral que llegare a presentarse, deslindando de toda responsabilidad al IMSS;
4. Escrito bajo protesta de decir verdad firmado y membretado por el que se obliga, en caso de resultar adjudicado, a liberar al IMSS de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa.
5. Relación de contratos celebrados durante el último año con las empresas relativos con el objeto de la ésta contratación, indicando únicamente el nombre, domicilios y teléfonos para corroborar la calidad del servicio prestado.
6. Escrito donde el participante adjudicado se comprometa a cumplir con el suministro del servicio solicitado en tiempo y forma y que la vigencia de su oferta será por todo el tiempo que dure el procedimiento desde la presentación de la propuesta, hasta la vigencia del contrato con su conclusión.

**D) LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBE CUMPLIR O APLICARSE AL SERVICIO A CONTRATAR.**

El participante deberá contar con los permisos para operar el servicio que brinda.

**E) FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES.**

No aplica

**F) VISITAS A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES.**

No aplica

**G) SI SE REQUIERE EFECTUAR VISITAS A LAS INSTALACIONES DE LOS LICITANTES.**

No aplica

**H) LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO.**

**I. Convencionales**

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que se convino el primer traslado de los participantes.

Con fundamento en el artículo 53 de la LAASSP, la política 4.24.4 inciso h), lineamientos 5.5.8 y 5.5.8.1 de las POBALINES, el licitante adjudicado acepta que, , deberá cumplir con la prestación del servicio en los plazos y los términos previstos en el Anexo Técnico, así como en los presentes Términos y Condiciones.

Av. Lic. Juan Fernandez Albarrán No. 11 Col. Parque Industrial San Pablo Xalpa Tlalnepantla Edo de México Cp. 54170  
Informes y Reservaciones: 5380 0722, 5380 6265, 5380 1652, 5384 4275.  
www.goldentraveler.mx



AUTOBUSES DE TURISMO

Golden Traveler

Solicitud de Cotización

Nacional Electrónica

Número.- AA-050GYR019-E148-2019



GOBIERNO DE  
MÉXICO



El atraso por cada día en la prestación de los servicios, y hasta el cumplimiento de su totalidad de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones, se le aplicarán las penas convencionales con el porcentaje de penalización 1.5% (%h) por cada hora de atraso y de conformidad con la siguiente fórmula:

Pena Convencional por Atraso Aplicable por Concepto de Partida:

$$Pca = \%d \times nha \times vspa$$

**Donde:**

Pca = pena convencional aplicable.

%d = porcentaje determinado en la convocatoria, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

vspa = valor de los servicios prestados con atraso sin IVA.

nha = número de horas de atraso.

Las penas convencionales deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado.

La pena convencional aplicable no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento solicitada, en caso de que se llegara a rebasar el límite máximo de la suma de penas convencionales aplicadas citada anteriormente el Administrador del Contrato notificará al Área Contratante la solicitud de rescisión del contrato.

El Administrador del Contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar al licitante adjudicado las penas convencionales, así como vigilar el registro, captura y validación en el Sistema PREI Millenium.

## II. Deductivas

En términos de los artículos 53 Bis de la LAASSP y 97 del RLAASSP, políticas 4.24.4 inciso h), lineamientos 5.3.15, 5.5.8 y 5.5.8.1 de las POBALINES, el Administrador del Contrato será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del instrumento jurídico contractual que se formalice, así como del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones al pago de la prestación del servicio, con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el licitante adjudicado respecto a la(s) partida(s) o concepto(s) que integrarán el instrumento jurídico contractual, así como de notificarlas a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para que éste realice el pago correspondiente.



AUTOBUSES DE TURISMO

Golden Traveler

Solicitud de Cotización

Nacional Electrónica

Número.- AA-050GYR019-E148-2019



GOBIERNO DE MÉXICO



Dichas deductivas, así como las convencionales, se aplicarán bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que si una parte de la obligación fue cumplida, la deducción no será aplicada a la totalidad del monto total de la prestación del servicio.

- i. La penalización se calculará a partir del día siguiente en que se convino la entrega del primer entregable.
- ii. En el caso de las deductivas, más adelante en los presentar términos y condiciones se indica cómo se deberá determinar en la presente prestación del servicio.
- iii. En ningún caso, se autorizará el pago de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" las penas convencionales y deducciones aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.
- iv. El Administrador del Contrato será el responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones.
- v. El importe máximo de las deducciones, no será mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento.

A efecto de hacer constar la prestación de los servicios, con las características especificadas en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" elaborará un "Reporte de Actividades" de manera detallada, el cual deberá contener la documentación soporte acordada con el Administrador del Contrato, la cual podrá ser, entre otras, listas de verificación de cumplimiento de servicios, memorias fotográficas, minutas, resultados, reporte de incidentes, etc., y cualquier otro elemento que sirva para dejar constancia documental de la prestación de los servicios. El "Reporte de Actividades" será validado por el Administrador del Contrato y servirá de base para la elaboración de las Actas Entrega-Recepción referidas en el Apartado L), de estos Términos y Condiciones.

En este sentido, para la prestación del servicio requerido, a continuación se establecen las deductivas que se aplicarán en caso de incumplimiento deficiente o parcial de los servicios requeridos:



Concepto u obligación	Nivel de servicio	Unidad de medida	% Pena deductiva	Límites de incumplimiento
Servicio de Transporte terrestre detallado en el anexo técnico	Que los autobuses lleguen en el horario especificado.	Por cada hora en caso de no llegar en el horario establecido.	Se aplicará el 5% de descuento sobre el monto total correspondiente al incumplimiento parcial entregable, por mala calidad, higiene y servicio deficiente en los autobuses.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.

Av. Lic. Juan Fernandez Albarrán No. 11 Col. Parque Industrial San Pablo Xalpa Tlalnepantla Edo de México Cp. 54170  
Informes y Reservaciones: 5380 0722, 5380 6265, 5380 1652, 5384 4275.  
www.goldentraveler.mx



AUTOBUSES DE TURISMO

Golden Traveler

<p>Solicitud de Cotización</p> <p>Nacional Electrónica</p> <p>Número.- AA-050GYR019-E148-2019</p>	 <p><b>GOBIERNO DE MÉXICO</b></p> 
---	--

Concepto u obligación	Nivel de servicio	Unidad de medida	% Pena deductiva	Límites de incumplimiento
Servicio de Transporte terrestre detallado en el anexo técnico	Que los autobuses cumplan con las características especificadas en el apartado a) del Anexo Técnico.	En caso de no contar con las características especificadas.	Se aplicará el 5% de descuento sobre el monto total correspondiente al entregable, por entrega parcial en los menús establecidos.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.

**I) EN SU CASO, MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.**

El participante deberá sustituir si el servicio no cumple con las especificaciones. Sin perjuicio de las penas convencionales o deductivas que le sean aplicables.

**J) GARANTÍAS DE ANTICIPOS, CUMPLIMIENTO, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE BIENES, CALIDAD DE SERVICIOS Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, QUE EN SU CASO APLIQUEN, LAS CUALES DEBEN INDICAR, SEGÚN SEA EL CASO:**

**Garantía de Cumplimiento**

El licitante adjudicado, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato adjudicado y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y segundo párrafo y 49, fracción II de la LAASSP, 103 del RLAASSP y la política 5.5.5 de las POBALINES se compromete a:

- a) Entregar una garantía por la cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA), en pesos mexicanos e idioma español, mediante póliza de fianza a favor del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.
- b) Entregar al Instituto Mexicano del Seguro Social dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato (salvo que la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo) el original de la póliza de fianza al Área Contratante, sita en calle Durango, número 291, 10º piso, Col. Roma Norte, Demarcación Cuauhtemoc, C.P. 6700, Ciudad de México.

Av. Lic. Juan Fernandez Albarrán No. 11 Col. Parque Industrial San Pablo Xalpa Tlalnepantla Edo de México Cp. 54170  
 Informes y Reservaciones: 5380 0722, 5380 6265, 5380 1652, 5384 4275.  
[www.goldentraveler.mx](http://www.goldentraveler.mx)





AUTOBUSES DE TURISMO

Golden Traveler

Solicitud de Cotización

Nacional Electrónica

Número.- AA-050GYR019-E148-2019



GOBIERNO DE  
MÉXICO



- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento en el plazo concedido, dará como consecuencia el inicio del proceso de rescisión por incumplimiento de los requerimientos para formalizar el contrato.
- d) Que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de tal forma que no podrá establecer o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no deberá confundirse con los plazos para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.
- e) En términos de lo señalado en el artículo 81, fracción II, del RLAASSP, la garantía de cumplimiento requerida será indivisible.

### Garantía de calidad

Se hará efectiva la garantía al cumplimiento del contrato, en caso de que el servicio de Alimentos presente inconsistencias de conformidad con lo señalado en el numeral 5 del apartado C. MECANISMO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES, así como:

- El Administrador del Contrato deberá notificar de forma inmediata al prestador de servicio, cualquier inconsistencia presentada.
- El proveedor deberá proporcionar los datos del contacto en el caso de presentarse cualquier eventualidad o falla del autobús turístico solicitado.
- El Administrador del Contrato deberá notificar de forma inmediata al prestador de servicio, la falla presentada para la reposición inmediata del autobús turístico,
- Se comunicará de forma inmediata al prestador de servicios vía telefónica o correo electrónico, para la sustitución del autobús turístico
- La falla deberá atender de dentro de los 30 minutos, es decir una vez reportada la misma.
- Plazo para notificar al proveedor es del 29 de septiembre al 4 de octubre de 2019 de 8:00 a 20: 00 hrs.

### K) FORMA DE PAGO.

Para la presente contratación se realizará un pago único, para lo cual, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" que haya entregado la totalidad del servicio de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones, deberá presentarse con el original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, (en la que se indique el servicio entregado, número de proveedor, número de contrato, en su caso) y con copia del (las) Acta(s) de Entrega-Recepción debidamente suscritas por el Administrador del Contrato referidas en el inciso l) de los presentes Términos y Condiciones, a fin de recabar el sello y aval del Titular de la División Normativa de Prestaciones Económicas, sita en calle Toledo número 21, primer piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

Av. Lic. Juan Fernandez Albarrán No. 11 Col. Parque Industrial San Pablo Xalpa Tlalnepantla Edo de México Cp. 54170  
Informes y Reservaciones: 5380 0722, 5380 6265, 5380 1652, 5384 4275.  
www.goldentraveler.mx



AUTOBUSES DE TURISMO

Golden Traveler

Solicitud de Cotización

Nacional Electrónica

Número.- AA-050GYR019-E148-2019



GOBIERNO DE  
MÉXICO



El pago se efectuará sin exceder de 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la recepción del Comprobante Fiscal Digital en formato PDF y XML, en pesos mexicanos, con la documentación antes mencionada, en la División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, ubicada en calle General Tiburcio Montiel número 15, Colonia San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Demarcación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en los días de lunes a viernes con un horario hábil de 9:00 a 14:00 horas.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, a menos que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se insertará en los contratos la siguiente leyenda:

*"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta que el IMSS le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número [REDACTED] CLABE [REDACTED] del Banco [REDACTED] Sucursal [REDACTED] a nombre de AUTOBUSES DE TURISMO GOLDEN TRAVELER, S.A. DE C.V."*

El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" está contratada con BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER o SCOTIABANK, si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.

El pago se realizará en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" presente en las áreas financieras, el original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales, establecidos en la Ley de la materia y en la que se indiquen los servicios entregados, número de proveedor, número de contrato o pedido, en su caso, número de orden(es) de reposición que ampara(n) dicho(s) bien(es), número(s) de alta(s), número de fianza y denominación social de la Afianzadora, lo anterior de conformidad con la política 5.5.1 de las POBALINES. Los contratos y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Las facturas que amparen los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice enlace al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago" vigente.

Av. Lic. Juan Fernandez Albarrán No. 11 Col. Parque Industrial San Pablo Xalpa Tlalnepanitla Edo de México Cp. 54170  
Informes y Reservaciones: 5380 0722, 5380 6265, 5380 1652, 5384 4275.  
www.goldentraveler.mx

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NÚMERO DE CUENTA, BANCO, SUCURSAL Y CLABE, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



AUTOBUSES DE TURISMO

Golden Traveler

Solicitud de Cotización

Nacional Electrónica

Número.- AA-050GYR019-E148-2019



GOBIERNO DE  
MÉXICO



En caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" adjudicado presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del RLAASSP.

Los prestadores de los servicios que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo al IMSS, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo.

En ningún caso se autorizará el pago de los bienes o servicio, hasta en tanto el Administrador del Contrato no haya determinado, calculado y notificado al "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" las penas convencionales o deducciones pactadas en el instrumento jurídico contractual que se formalice y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" haya efectuado el pago correspondiente.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los servicios objeto de la presente adjudicación, serán pagados por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", de conformidad a la legislación aplicable en la materia. El IMSS sólo cubrirá el IVA de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

**L) ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.**

Con fundamento en el artículo 84 último párrafo del RLAASSP y la política 4.24.4 inciso 1) de las POBALINES, el Administrador del Contrato, será el responsable de llevar a cabo una comprobación con objeto de revisar que los entregables cumplan conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones, considerando tiempo, lugar, cantidad, calidad, características en los términos requeridos y buenas condiciones, en el entendido de que hasta en tanto ello no se cumpla, los entregables y servicios no se tendrán por recibidos o aceptados.

Para lo anterior, los representantes de las áreas involucradas, levantarán Acta de Entrega-Recepción, junto con el representante de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", mediante la cual se asiente, al menos, fecha, hora, lugar, condiciones de entrega, entregables, firmas autógrafas, el cumplimiento o incumplimiento de lo establecido en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en cada una de las etapas. El Acta de Entrega-Recepción se levantará en dos originales, entregando en ese momento un tanto al representante de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y la otra quedará en poder del Administrador del Contrato.

Av. Lic. Juan Fernandez Albarrán No. 11 Col. Parque Industrial San Pablo Xalpa Tlalnepantla Edo de México Cp. 54170  
Informes y Reservaciones: 5380 0722, 5380 6265, 5380 1652, 5384 4275.  
www.goldentraveler.mx



AUTOBUSES DE TURISMO

Golden Traveler

Solicitud de Cotización

Nacional Electrónica

Número.- AA-050GYR019-E148-2019



GOBIERNO DE  
MÉXICO



En caso de que los entregables no cumplan con lo especificado en el Anexo Técnico y en los presentes Términos y Condiciones, no serán recibidos por las áreas involucradas del IMSS. Al levantarse el Acta de Entrega-Recepción indicando el incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", cuyo representante deberá firmar en ese momento, le será entregado un tanto original de dicho documento y quedará a partir de ese instante notificado y procederá a reponer o sustituir los entregables y servicios sin menoscabo de las deducivas a las que se haga merecedor hasta el momento de su cumplimiento.

Los entregables y servicios que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el Anexo Técnico.

**M) EN CASO DE QUE SE SOLICITE EL OTORGAMIENTO DE ANTICIPO.**

No aplica

ATENTAMENTE

C. RAFAEL ACEVES PAREDES  
Representante Legal



AUTOBUSES DE TURISMO  
**Golden Traveler**

Solicitud de Cotización  
Nacional Electrónica

Número.- AA-050GYR019-E148-2019



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



Autobuses - Golden Ta

www.goldentraveler.mx



AUTOBUSES DE TURISMO  
**Golden Traveler**



- Inicio
- Empresas
- Servicios
- Contactanos
- Cotizar
- Formulaciones
- Enlaces



informes@goldentraveler.mx

Estado de México - Tel: 5350-0721, 5310-6265, 5350-1652

http://www.goldentraveler.mx/autobuses/finisar.html

www.goldentraveler.mx



AUTOBUSES DE TURISMO  
Golden Traveler

Solicitud de Cotización

Nacional Electrónica

Número. - AA-050GYR019-E148-2019



GOBIERNO DE  
MÉXICO



- Empresas
- Servicios
- Contactos
- Cotizar
- Promociones
- Espacios



Exteriores



Vista 360°

Especificaciones técnicas

La oferta en tecnología de transporte ya que siempre con los mejores planes que lo distinguen de los autobuses de gran lujo, diseño aerodinámico, seguridad, abstracción y confort.

- 3 niveles de acceso
- 45 plazas, asientos reclinables
- Área acondicionada
- Autoservicio de café y té
- Cofre de seguridad
- Monitores con DVD
- Especifico para taxi
- Música ambiental
- Telemática
- Seguridad
- Seguro y Seguro de valor



Plano de asientos

Av. Lic. Juan Fernandez Albarrán No. 11 Col. Parque Industrial San Pablo Xalpa Tlalpan Edo de México Cp. 54170  
Informes y Reservaciones: 5380 0722, 5380 6265, 5380 1652, 5384 4275.

[www.goldentraveler.mx](http://www.goldentraveler.mx)



AUTOBUSES DE TURISMO  
Golden Traveler

Solicitud de Cotización

Nacional Electrónica

Número. - AA-050GYR019-E148-2019

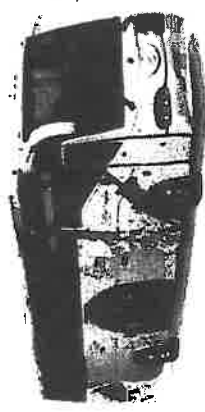


GOBIERNO DE  
MÉXICO



Autobuses - Golden Tra X  
www.goldentraveler.mx

Inicio  
Entrada  
Servicios  
Compañías  
Galería  
Promociones  
Empieza



Exteriores Vista 360

- Especificaciones técnicas

El autobús ideal para su viaje ya que le garantiza un transporte rápido, cómodo y seguro.

- 3 puertas de acceso
- 45 plazas asientos reclinables
- Aire acondicionado
- Aplicación de GPS y seguridad
- Conexiones de seguridad
- Mantenimiento video y DVD
- Modificación para más música ambiental
- Tratamiento para el agua
- Seguridad para el viajero



- Plano de asientos



ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

Av. Lic. Juan Fernandez Albarán No. 11 Col. Parque Industrial San Pablo Xalpa Tlalneantla Edo de México Cp. 54170  
Informes y Reservas: 5380 0722, 5380 6265, 5380 1652, 5384 4275.  
www.goldentraveler.mx




<p>Solicitud de Cotización</p> <p>Nacional Electrónica</p> <p>Número.- AA-050GYR019-E148-2019</p>	 <p><b>GOBIERNO DE MÉXICO</b></p> 
---	--

**Anexo 4.- Propuesta Económica.**

Características	Cantidad	Precio Unitario	Importe (Cantidad X Precio Unitario)
Autobús turístico tipo ejecutivo con aire acondicionado y baño con capacidad para 45 pasajeros, que salga del Centro Médico Nacional Siglo XXI al Centro Vacacional IMSS "La Trinidad".	5	8,500.00	42,500.00
Autobús turístico tipo ejecutivo con aire acondicionado y baño con capacidad para 45 pasajeros, que salga del Centro Vacacional IMSS "La Trinidad", Al Centro Médico Nacional Siglo XXI.	5	8,500.00	42,500.00
<b>Subtotal</b>			<b>85,000.00</b>
<b>IVA</b>			<b>13,600.00</b>
<b>Monto</b>			<b>98,600.00</b>

**IMPORTE CON LETRA (NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO**

- Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato, desde el momento que se lleve a cabo el fallo hasta la conclusión del contrato del procedimiento en turno.


---

**RAFAEL ACEVES PAREDES**  
 Representante Legal

*[Handwritten mark]*

**SIN TEXTO**



**Adjudicación Directa Electrónica Nacional número AA-050GYR019-E148-2019**

En la Ciudad de México, siendo las 11:00 horas del día 22 de agosto del 2019, en la sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística, ubicada en la Calle Durango número 291, quinto piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México; se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo la Adjudicación Directa Nacional número AA-050GYR019-E148-2019, para contratación del Servicio de Transporte para la capacitación denominada "Actualización Normativa y Técnica en Materia de Prestaciones Económicas", requerido por la Coordinación de Prestaciones Económicas con oficio 095276613A10/2522 y 2525.---

**Adjudicación**

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 42 y 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), se lleva a cabo la Adjudicación Directa Nacional Electrónica número AA-050GYR019-E148-2019, para la contratación del servicio citado en el párrafo que antecede, el cual es presidido por el Licenciado Sergio Marcelo Aguilar Esparza, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, conforme al numeral 7.1.3.2.2.3. del Manual de Organización de la Dirección de Administración y el numeral 5.3.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, quien procedió a hacer la presentación de cada uno de los servidores públicos presentes que se enlistan, rubrican y firman al final de la presente acta como se indica a continuación. -----

De conformidad con lo establecido en artículo 37 fracción I de la LAASSP se deacechan las propuestas de los participantes Autobuses Rápidos de Zacatlán, S.A. de C.V., Transportes Lipu, S.A. de C.V. y Autobuses I Mex, T, S.A. de C.V. debido a que no cumplieron Técnicamente con los requisitos solicitados en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones conforme a los resultados de evaluación contenidos en el oficio 095276613A15/2655. -----

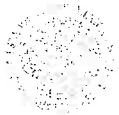
De conformidad con lo establecido en artículo 37 fracción II de la LAASSP, se informa que la proposición del participante que se menciona a continuación resultó solvente técnicamente, conforme a las razones contenidas en el resultado de la evaluación técnica remitida mediante oficio No. 095276613A15/2655, signado por la titular de la División Normativa de Prestaciones Económicas. -----

No.	Participante	Resultado de la Evaluación Técnica y Administrativa
1.-	Autobuses de Turismo Golden Traveler, S.A. de C.V.	Cumple
2.-	Rodolfo Rogel Cruz	Cumple

Las propuestas económicas de los participantes arriba indicados fueron las siguientes:

Participante	Importe sin I.V.A.
Autobuses de Turismo Golden Traveler, S.A. de C.V.	\$85,000.00
Rodolfo Rogel Cruz	\$122,500.00





**Adjudicación Directa Electrónica Nacional número AA-050GYR019-E148-2019**

Con fundamento en el artículo 37 fracción IV de la LAASSP, una vez analizada la propuesta técnico, legal y económica, con disponibilidad de realizar el servicio en las condiciones requeridas por el Instituto, además de contar con dictamen de disponibilidad presupuestal 0000313617-2019, se determina adjudicar el contrato relativo al **Servicio de Transporte para la capacitación denominada "Actualización Normativa y Técnica en Materia de Prestaciones Económicas**, al participante, **Autobuses de Turismo Golden Traveler, S.A. de C.V.**, por un importe de **\$85,000.00 (Ochenta y cinco mil pesos 00/100)**, el importe No incluye el Impuesto al Valor Agregado, conforme a su propuesta económica que se anexa a la presente acta.

Por lo que respecta al participante **Rodolfo Rogel Cruz**, aun cuando su propuesta resulto solvente técnicamente no se le adjudica por no ser económicamente la más baja.

De la consulta a la información publicada en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado **CompraNet**, sobre proveedores y contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos no se encontró al proveedor arriba indicado.

Se hace del conocimiento al participante adjudicado que la prestación del servicio, así como las condiciones de pago se efectuarán conforme al "Anexo Técnico" y a los "Términos y Condiciones", emitidos por la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios.

De conformidad con el artículo 37 fracción V se le informa al Representante Legal de la empresa **Autobuses de Turismo Golden Traveler, S.A. de C.V.**, que respecto con lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la firma del contrato se realizará como plazo máximo el **6 de septiembre de 2019**, en la División de Contratos, ubicada en: Calle Durango No. 291, Décimo Piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, en días y horas hábiles con un horario de 09:30 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, para lo cual **previamente** deberán entregar en esa División de Contratos copia y original para cotejo de los siguientes documentos:

**1.-Persona moral:**

- a) Acta constitutiva y, en su caso, sus respectivas modificaciones.
- b) Poder notarial del representante legal que firmará el contrato.

**2.- Persona física:**

- a) Acta de nacimiento o carta de naturalización.

**3.- Para ambos:**

- a) Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal.
- b) Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.
- c) Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses.
- d) En su caso, escrito de estratificación de empresa en términos del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
- e) Escrito en términos del artículo 50 y 60 de la LAASSP.
- f) Escrito bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés. (Ley General de Responsabilidades Administrativas DOF 18-07-2016).





**Adjudicación Directa Electrónica Nacional número AA-050GYR019-E148-2019**

- g) Constancia vigente de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en los términos establecidos por las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones" publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de junio del 2017.

En caso de que el licitante se encuentre inscrito en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de CompraNet, deberá remitir únicamente la documentación referida en el numeral 1, incisos: f) y g).

Asimismo, de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se informa a la empresa adjudicada que deberán entregar la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del mismo.--

De conformidad con el artículo 37 fracción VI de la LAASSP, se indican los responsables de la evaluación de las proposiciones. -----

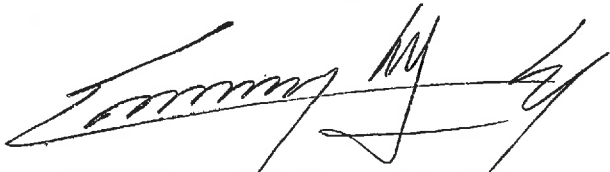
Evaluación	Servidor Público Responsable
Evaluación técnica	Guillermina Rivera Rendón Titular de la División Normativa de Prestaciones Económicas
Evaluación legal y económica	Sergio Marcelo Aguilar Esparza Titular de la División de Contratación de Activos y Logística.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 Bis de la LAASSP, se fijará una copia de la presente acta, en el tablero de comunicación de la División de Contratación de Activos y Logística, situada en el quinto piso del inmueble ubicado en la calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, por un plazo no menor a cinco días hábiles, por lo que es de exclusiva responsabilidad de los participantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. -----

**Cierre del Acta**

No existiendo otro asunto que tratar, se da por terminado este acto, siendo las 11:30 horas, del día de su inicio, esta acta consta de 3 hojas, 3 hojas de la evaluación técnica y 1 hoja de la propuesta económica, firmando para los efectos legales y de conformidad por los asistentes a este acto, quienes reciben copia de la misma. -----

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social:

Titular de la División de Contratación de Activos y Logística (Área Contratante)	 <b>Sergio Marcelo Aguilar Esparza</b>
--	---



**SIN TEXTO**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número  
S9M0226**

### **ANEXO 3 (TRES)**

## **“DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**

**ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS**

**EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA**

**SIN TEXTO**



Oficio N° 095276613A10/2419

0022  
Ciudad de México, a 31 de julio de 2019

**Lic. Stephany Anjarath Carmona Barón**  
Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes  
y Contratación de Servicios  
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura  
Dirección de Administración

Hago referencia a la capacitación presencial en materia de prestaciones económicas, denominada **"Actualización Normativa y Técnica en Materia de Prestaciones Económicas"**, dirigida a 292 servidores públicos de las 35 Delegaciones, 133 Subdelegaciones y de nivel central, la cual se llevará a cabo en el Centro Vacacional IMSS "La Trinidad" del **29 de septiembre al 4 de octubre** del presente año.

En este sentido, he tenido a bien designar a la Lic. Guillermina Rivera Rendón, Titular de la División Normativa de Prestaciones Económicas, de esta Coordinación, como **Administradora del Contrato y Responsable del Área Técnica**, del servicio de transporte terrestre, cuenta: **42061303 "Arrendamiento de equipo de transporte"**, por un monto de hasta **\$170,520.00** (Ciento setenta mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.), incluye IVA, requerido para la realización de dicha capacitación presencial.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

**Lic. Manuel Andrés Ruiz Maciel**  
Coordinador

C.c.p.

- Mtra. María Magdalena Castro Onofre.- Coordinadora Normativo Homólogo en la DPES. (Copia enviada por SICGC)
- Lic. Fabiola Camargo Rangel.- Titular del Departamento Administrativo en la DPES Copia enviada por SICGC
- Lic. José David Méndez Santa Cruz; Titular de la Unidad de Prestaciones Económicas y Salud en el Trabajo. (Copia enviada por SICGC)
- Lic. Guillermina Rivera Rendón.- Titular de la División Normativa de Prestaciones Económicas. (Copia enviada por SICGC)
- Humberto Vázquez Orozco. Titular de la División de Pensiones. Copia enviada por SICGC.
- Mario Alberto Martínez Hernández. Titular de la División de Rentas Vitalicias. Copia enviada por SICGC.
- Javier Morales Porchini. Titular de la División de Subsidios y Ayudas. Copia enviada por SICGC.
- Waldo Ivan Vieyra Romero.- Titular de la División de Estudios Técnicos. (Copia enviada por SICGC).

GRR/BAGA/IMSS

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



**SIN TEXTO**